

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00039.

*Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

Vencido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del extinto LUIS FERNANDO AYALA VELEZ y a todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio, por economía procesal y celeridad en el presente juicio se procede por el despacho a nombrar como curador de los mismos al Dr. ABAD MONTOYA NARANJO, quien se localiza en la calle 50 Nro. 51-29 Oficina 513, teléfono 5118564; quien fue designado a su vez dentro de este proceso como curador Ad-Litem de los menores demandados. Comuníquesele ambas designaciones.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a cargo de la parte interesada.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b1c394527c4339b22651b124a128d5a5f54bc4bc2932f5b167f210b976e9a2
1

Documento generado en 03/11/2020 11:20:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>